



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Sucesión Intestada
Rad 2017-00050-00
Causantes: SOFIA PARADA CAMARGO

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra el presente proceso al Despacho para dictar la Sentencia aprobatoria de la partición, para lo cual, se tiene en cuenta que se ha adelantado el trámite correspondiente, sin observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, y se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante demanda se promovió proceso de SUCESION INTESTADA del causante SOFIA PARADA CAMARGO, el cual se declaró abierto y radicado en este Juzgado por auto del 04 de septiembre de 2017, mediante el cual se ordenó el emplazamiento a los herederos indeterminados y a todos los que se creyeren con derecho a intervenir dentro del mismo; se decretó la facción de los inventarios y el avalúo de los bienes y deudas que lo componen, y se reconoció NELSON AUGUSTO TORO PARADA como heredero y a ANDREA TATIANA BELTRAN TORO quien hereda en representación de su madre LEIDY YURANI TORO PARADA.

Mediante auto del 02 de mayo de 2019, se reconoció como heredera de la causante SOFIA PARADA CAMARGO, a la señora DORIS ESPERANZA TORO PARADA.

Los días 04 de octubre de 2019, 14 de septiembre de 2020 y 02 de marzo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de inventario y avalúos, en la cual fue aprobado judicialmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., como quiera que el presentado por la parte demandante fue objetado, así:

RELACION DE BIENES:

ACTIVO: Partida Única, consistente en las mejoras que se encuentran en el inmueble ubicado en la carrera 4 No. 2-75 de propiedad del municipio de



Zipacón - Cundinamarca distinguido con la cedula de catastral número 25-898-01-00-00-00-0005-0016-0-01-00-000 mejoras consistentes en una casa construida en ladrillo, que consta de tres alcobas, cocina, un baño y un patio cubierto, con servicios luz eléctrica y acueducto.

TRADICION: Estas mejoras fueron construidas por el señor PEDRO ANTONIO PARADA MACANA (QEPD) y adjudicadas en sucesión del mismo a la heredera SOFIA PARADA CAMARGO (QEPD), protocolizada mediante escritura pública número 3215 del 21 de diciembre de 1992 de la Notaria Única de Facatativá

AVALUO: El valor de la mejoras es de doce millones quinientos cuarenta y un mil pesos (\$12.541.000). De conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, el avalúo corresponde a dieciocho millones ochocientos once mil quinientos pesos (18.811.500)

SEGUNDA PARTIDA: Consistente en dinero recaudado por la heredera DORIS ESPERANZA TORO PARADA, consistente en arrendamiento del bien inmueble de la primera partida, desde año 2004, hasta el mes de mayo de 2019, por la suma de \$9.000.000

TOTAL ACTIVOS: \$27.811.500

PASIVOS, GASTOS Y COSTAS: Mano de obra de mantenimiento de predio, para materiales y pago de impuesto predial desde el 2004 al 2019 cifrados en la suma de \$8.627.385

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: \$19.184.115

Las partes, de común acuerdo, nombraron como partidora a la doctora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, concediéndosele el término de 15 días hábiles para efectuar el trabajo de partición.

En el trabajo de partición, presentada por la togada, se indicó ACERVO HEREDITARIO, está conformado así:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Consistente en las mejoras que se encuentran construidas sobre un lote de propiedad del Municipio de Zipacón Cund, inmueble ubicado en la carrera cuarta (Cra 4), número dos - setenta y cinco (2-75) del municipio de zipacón- Cundinamarca, distinguido con la Cédula Catastral número 25-898-01-00-00-00-0005-0016-0-01- 00-0000. Consistentes en una casa en ladrillo que consta de tres (3) alcobas, cocina, un baño y un patio cubierto, con servicios de Luz eléctrica y acueducto.

Las mencionadas mejoras se encuentran construidas sobre el Lote de Propiedad del Municipio de Zipacón Cundinamarca, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No. 156-144050, cuyos linderos se encuentran especificados de conformidad con el Plano Predial Catastral suministrado por



la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, (que hace parte integral del presente Inventarios) y que reposa dentro del Expediente del despacho, así: Por el Frente con la Carrera 4 del Municipio.

Por un costado con predio del señor JOSE GUILLERMO HERRERA RIVERA, con Cédula Catastral No. 2589801000005002000010010010021.

Por otro costado con predio de la señora LILIA GONZALEZ, con Cédula Catastral No. 258980100000500030001002002.

Por el último costado con predio de SALOMON PARADA CAMARGO, con Cédula Catastral No. 2589801000005001400110010010014.

TRADICION: Estas mejoras fueron construidas sobre un lote de propiedad del Municipio de Zipacón, y fueron construidas por el señor PEDRO ANTONIO PARADA MACANA (QEPD), y adjudicadas en Sucesión del mismo, a la Heredera SOFIA PARADA CAMARGO (QEPD), Protocolizada mediante Escritura Pública Número 3215 del 21 de Diciembre de 1992 de la Notaría Única de Facatativá. Se avalúa las mejoras que se encuentran anteriormente relacionadas, para el año 2021 en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.....\$ 12.541.000.00, empero dando aplicación a lo ordenado por el artículo 444 numeral 4 del CGP, el avalúo corresponde a..... \$ 18.811.500.00

PARTIDA SEGUNDA: DINERO RECAUDADO POR LA HEREDERA Sra. DORIS ESPERANZA TORO PARADA, Consistente en arrendamiento del Bien Inmueble a saber las mejoras descritas en la Primera Partida, desde año 2004 hasta el mes de mayo de 2019, por valor de:

Consistente en NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$ 9.000.000.00

TOTAL ACTIVO..... \$ 27.811.500.00

PASIVO TOTAL

PASIVO..... \$ 8.627.385.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO..... \$ 19.184.115.00

HERENCIA.

A cada uno de los herederos le corresponde UNA TERCERA PARTE (1/3) DEL CIENTO POR CIENTO (100%), de la Masa Herencial.

DORIS ESPERANZA TORO PARADA..... 33,33



ANDREA TATIANA BELTRAN TORO, Hra. por Rp.....	33,33
NELSON AGUSTO TORO PARADA	33,33
Total.....	100%

En consecuencia, la liquidación es como sigue:

PRIMERO: Valor de los Bienes Inventariados:	\$ 19.184.115.00
Partida Primera:	\$ 6.394.705.00
Partida Segunda:.....	\$ 6.394.705.00
Tercera Partida:.....	\$ 6.394.705.00
Pasivos:	---0---
Suma a Distribuir.....	\$ 19.184.115.00

**ADJUDICACION.
 DISTRIBUCION DE HIJUELAS**

PRIMERA HIJUELA:

A la Heredera DORIS ESPERANZA TORO PARADA, le corresponde la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.394.705)

Para pagársela se le adjudican las siguientes partidas:

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica en común y proindiviso junto con los herederos NELSON AUGUSTO TORO PARADA Y ANDREA TATIANA BELTRAN TORO (en Representación de LEYDI YURANI TORO PARADA (Q.E.P.D)), el (33,33%) del CIEN (100%) en las mejoras que se encuentran construidas sobre un lote de propiedad del Municipio de Zipacón Cund, el inmueble ubicado en la carrera cuarta (Cra 4), número dos - setenta y cinco (2-75) del municipio de zipacón-Cundinamarca, distinguido con la Cédula Catastral número 25-898-01-00-00-00-0005-0016-0-01-00-0000. Consistentes en una casa en ladrillo que consta de tres (3) alcobas, cocina, un baño y un patio cubierto, con servicios de Luz eléctrica y acueducto.

Las mencionadas mejoras se encuentran construidas sobre el Lote de Propiedad del Municipio de Zipacón Cundinamarca, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No. 156-144050, cuyos linderos se encuentran



especificados de conformidad con el Plano Predial Catastral suministrado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, (que hace parte integral del presente Inventarios) y que reposa dentro del Expediente del despacho, así:

Por el Frente con la Carrera 4 del Municipio. Por un costado con predio del señor JOSE GUILLERMO HERRERA RIVERA, con Cédula Catastral No. 2589801000005002000010010010021.

Por otro costado con predio de la señora LILIA GONZALEZ, con Cédula Catastral No. 258980100000500030001002002.

Por el último costado con predio de SALOMON PARADA CAMARGO, con Cédula Catastral No. 2589801000005001400110010010014.

TRADICION: Estas mejoras fueron construidas en un lote de propiedad del Municipio de Zipacón Cund, por el señor PEDRO ANTONIO PARADA MACANA (QEPD), y adjudicadas en Sucesión del mismo, a la Heredera SOFIA PARADA CAMARGO (QEPD), Protocolizada mediante Escritura Pública Número 3215 del 21 de Diciembre de 1992 de la Notaría Única de Facatativá.

Vale la presente adjudicación por SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.270.500.00).

SEGUNDA PARTIDA: Se le adjudica el valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$124.205.00). del monto relacionado en la Partida Segunda del Acervo hereditario, Consistente en arrendamiento del Bien Inmueble a saber las mejoras descritas en la Primera Partida, desde año 2004 hasta el mes de mayo de 2019.

Vale la presente adjudicación por CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$124.205.00).

Queda esta HIJUELA por SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE\$ 6.394.705.00.

SEGUNDA HIJUELA:

A la Heredera ANDREA TATIANA BELTRAN TORO (en Representación de LEYDI YURANI TORO PARADA (Q.E.P.D), le corresponde la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE\$ 6.394.705.00.

Para pagársela se le adjudican las siguientes partidas:



PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica en común y proindiviso junto con los herederos NELSON AUGUSTO TORO PARADA y DORIS ESPERANZA TORO PARADA, el (33,33%) del CIEN (100%) en las mejoras que se encuentran construidas sobre un lote de propiedad del Municipio de Zipacón Cundi, en el inmueble ubicado en la carrera cuarta (Cra 4), número dos - setenta y cinco (2-75) del municipio de zipacón- Cundinamarca, distinguido con la Cédula Catastral número 25-898-01-00-00-00-0005-0016-0-01-00-0000. Consistentes en una casa en ladrillo que consta de tres (3) alcobas, cocina, un baño y un patio cubierto, con servicios de Luz eléctrica y acueducto.

Las mencionadas mejoras se encuentran construidas sobre un Lote de Propiedad del Municipio de Zipacón Cundinamarca, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No. 156-144050, cuyos linderos se encuentran especificados de conformidad con el Plano Predial Catastral suministrado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, (que hace parte integral del presente Inventarios) y que reposa dentro del Expediente del despacho, así:

Por el Frente con la Carrera 4 del Municipio. Por un costado con predio del señor JOSE GUILLERMO HERRERA RIVERA, con Cédula Catastral No. 2589801000005002000010010010021.

Por otro costado con predio de la señora LILIA GONZALEZ, con Cédula Catastral No. 258980100000500030001002002.

Por el último costado con predio de SALOMON PARADA CAMARGO, con Cédula Catastral No. 2589801000005001400110010010014.

TRADICION: Estas mejoras fueron construidas sobre un lote de Propiedad del Municipio de Zipacón Cund, por el señor PEDRO ANTONIO PARADA MACANA (QEPD), y adjudicadas en Sucesión del mismo, a la Heredera SOFIA PARADA CAMARGO (QEPD), Protocolizada mediante Escritura Pública Número 3215 del 21 de Diciembre de 1992 de la Notaría Única de Facatativá.

Vale la presente adjudicación por SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.270.500.00).

SEGUNDA PARTIDA: Se le adjudica el valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$124.205.00), del monto relacionado en la Partida Segunda del Acervo hereditario, Consistente en arrendamiento del Bien Inmueble a saber las mejoras descritas en la Primera Partida, desde año 2004 hasta el mes de mayo de 2019.



Vale la presente adjudicación por CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$124.205.00).

Queda esta HIJUELA por SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE\$ 6.394.705.00.

TERCERA HIJUELA:

Al Heredero NELSON AUGUSTO TORO PARADA, le corresponde la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE\$ 6.394.705.00.

Para pagársela se le adjudican las siguientes partidas:

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica en común y proindiviso junto con los herederos DORIS ESPERANZA TORO PARADA y ANDREA TATIANA BELTRAN TORO (en Representación de LEYDI YURANI TORO PARADA (Q.E.P.D), el (33,33%) del CIEN (100%) en las mejoras que se encuentran construidas sobre un lote de propiedad del Municipio de Zipacón Cund, en el inmueble ubicado en la carrera cuarta (Cra 4), número dos setenta y cinco (2-75) del municipio de Zipacón-Cundinamarca, distinguido con la Cédula Catastral número 25-898-01-00-00-00-0005-0016-0-01-00-0000. Consistentes en una casa en ladrillo que consta de tres (3) alcobas, cocina, un baño y un patio cubierto, con servicios de Luz eléctrica y acueducto.

Las mencionadas mejoras se encuentran construidas sobre un Lote de Propiedad del Municipio de Zipacón Cundinamarca, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No. 156-144050, cuyos linderos se encuentran especificados de conformidad con el Plano Predial Catastral suministrado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, (que hace parte integral del presente Inventarios) y que reposa dentro del Expediente del despacho, así:

Por el Frente con la Carrera 4 del Municipio.

Por un costado con predio del señor JOSE GUILLERMO HERRERA RIVERA, con Cédula Catastral No. 2589801000005002000010010010021.

Por otro costado con predio de la señora LILIA GONZALEZ, con Cédula Catastral No. 258980100000500030001002002.

Por el último costado con predio de SALOMON PARADA CAMARGO, con Cédula Catastral No. 2589801000005001400110010010014.



TRADICION: Estas mejoras fueron construidas sobre un lote del Municipio de Zipacón Cund, por el señor PEDRO ANTONIO PARADA MACANA (QEPD), y adjudicadas en Sucesión del mismo, a la Heredera SOFIA PARADA CAMARGO (QEPD), Protocolizada mediante Escritura Pública Número 3215 del 21 de Diciembre de 1992 de la Notaría Única de Facatativá.

Vale la presente adjudicación por SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.270.500.00).

SEGUNDA PARTIDA: Se le adjudica el valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$124.205.00), del monto relacionado en la Partida Segunda del Acervo hereditario, Consistente en arrendamiento del Bien Inmueble a saber las mejoras descritas en la Primera Partida, desde año 2004 hasta el mes de mayo de 2019.

Vale la presente adjudicación por CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$124.205.00).

Queda esta HIJUELA por SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE\$ 6.394.705.00.

COMPROBACION

El patrimonio líquido a repartir corresponde a la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE.... (\$ 19.184.115.), los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Adjudicación para los herederos de la causante distribuidos así:

DORIS ESPERANZA TORO PARADA.....	\$ 6.394.705.00
ANDREA TATIANA BELTRAN TORO, Hra. por Rp).....	\$ 6.394.705.00
NELSON AUGUSTO TORO PARADA.....	\$ 6.394.705.00
Total de Adjudicación a los Herederos.....	\$ 19.184.115.00
Total Comprobación.....	\$ 19.184.115.00

CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición que presentó la partidora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, el Despacho encuentra que está ajustado a derecho y guarda armonía con el inventario de bienes y deudas debidamente aprobado, la adjudicación de las hijuelas se hace a los legitimarios reconocidos, en la proporción que determina la Ley.



De conformidad con lo previsto en el artículo 481 del C. G. P. se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueren decretadas y en tal sentido se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado por la partidora doctora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, dentro de la sucesión de la causante SOFIA PARADA CAMARGO.

SEGUNDO.- ORDENAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia aprobatoria.

TERCERO.- ORDENAR la protocolización del expediente, mediante escritura pública, en una de las Notarias del Círculo de Facatativá - Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0_16 La presente providencia
En la fecha Hoy 07 JUN 2015 Siendo las 8:00 A.M.
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA